MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

"CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEATONAL URBANA UBICADA SOBRE LA CARRERA 3ª, ENTRE LAS CALLES 3A Y 4ª, DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

OCTUBRE DE 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

1. OBJETO A CONTRATAR

"*CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE FERRETERÍA DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA PEATONAL URBANA UBICADA SOBRE LA CARRERA 3ª, ENTRE LAS CALLES 3A Y 4ª, DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA*"

2. CLASIFICACION DEL SERVICIO: El objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO		*FAMILIA*		*CLASE*		*PRODUCTO*	
COD	***NOMBRE***	***COD***	***NOMBRE***	***COD***	***NOMBRE***	***COD***	***NOMBRE***
24	*Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales*	*2410*	*Maquinaria y equipo para manejo de materiales*	*241015*	*Camiones industriales*	*24101507*	*Carretillas*
30	*Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles*	*3010*	*Componentes estructurales y formas básicas*	*301024*	*Varillas*	*30102404*	*Varillas de acero*
30	*Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles*	*3011*	*Hormigón, cemento y yeso*	*301116*	*Cemento y cal*	*30111601*	*Cemento*
				301118	*Agregados*	*30111801*	*Agregados*
31	*Componentes y Suministros de Manufactura*	*3115*	*Cuerda, cadena, cable, alambre y correa*	*311522*	*Alambre no eléctrico de hierro y acero*	*31152209*	*Alambre de hierro*

3. CUANTÍA:

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($14.465.000,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. La modalidad de selección es **Mínima Cuantía**, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, que trata de las "Competencias del municipio en otros sectores", se ordena que "corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias", en particular en materia de transporte.

76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente. Las vías urbanas que forman parte de las carreteras nacionales seguirán a cargo de la Nación.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: —El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio de Sucre como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio de Sucre, departamento del Cauca, en cumplimiento de sus funciones de promover el bienestar de la comunidad y contribuir al mejoramiento de la infraestructura de uso comunitario, identifica la necesidad de intervenir la vía peatonal ubicada sobre la CARRERA 3ª, ENTRE LAS CALLES 3A Y 4ª, de la cabecera municipal, con el propósito de mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad para las personas que utilizan este espacio.

En atención a lo anterior, la comunidad ha manifestado su disposición de aportar la mano de obra necesaria para la ejecución de los trabajos requeridos, como una forma de participación y colaboración comunitaria en el mejoramiento de la infraestructura peatonal. Por su parte, la Administración Municipal brindará apoyo mediante el suministro de los materiales de ferretería requeridos y el acompañamiento técnico necesario, orientado a procurar que las actividades se desarrollen de manera adecuad.

Esta articulación entre la comunidad y la Administración Municipal permitirá aunar esfuerzos y recursos para atender la necesidad identificada, promoviendo la participación ciudadana y el trabajo conjunto en beneficio del interés general.

En cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "POR UN SUCRE GRANDE", el cual contempla políticas relacionadas con el sector transporte, orientadas al mejoramiento de las vías terciarias, se reconoce la importancia de fortalecer este sector, teniendo en cuenta su bajo nivel de desarrollo en el municipio y su carácter transversal como facilitador de los procesos de desarrollo económico, social y comercial, entre otros, Si bien la Administración Municipal ha adelantado diferentes procesos y acciones encaminados al mejoramiento de la infraestructura vial, las necesidades persisten, por lo que se requiere continuar desarrollando intervenciones que permitan atender las condiciones existentes y contribuir al mejoramiento de la movilidad, la accesibilidad y la calidad de vida de la población.

Como consecuencia de lo expuesto, y otras problemáticas del sector, la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura formuló proyecto de Inversión denominado **"APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE,"** con **CÓDIGO BPIN 2024197850035** el cual consideró como producto Vía terciaria mejorada, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 -2027: "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

COMPONENTE PDM	COD	DESCRIPCIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA:	**3**	Por un Sucre Grande en Desarrollo y Planeación Territorial
SECTOR:	**40**	Transporte
PROGRAMA:	**4002**	ordenamiento territorial y desarrollo urbano
PRODUCTO:	**4002020**	Espacio público adecuado
INDICADOR:	**400202006**	Vía urbana rehabilitada

Por lo expuesto anteriormente, y considerando el presupuesto dispuesto para atender la necesidad, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.

5. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección se enmarcan en el SECTOR TERCIARIO O SECTOR SERVICIOS. El sector terciario de Colombia, es uno de los más desarrollados; de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir servicios, por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario, que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos; así mismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia, establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48% está dedicado al comercio, mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a los consumidores.

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas.

6. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.
- La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- El Decreto 0019 de 2012, "Antitrámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legitima, transparencia y moralidad.
- El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 REGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las regias previstas en la invitación publica, adendas y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA

7.1 QUIEN VENDE

7.1.1 Identificación de proveedores en el mercado del servicio

Para determinar quiénes ofertan este tipo de bienes, el Municipio de Sucre, después de solicitar diferentes cotizaciones y revisar contratos adelantados con objetos similares, ha podido determinar como posibles oferentes a personas naturales y jurídicas, ubicadas en el Departamento del Cauca y en otros departamentos, con capacidad para el suministro de materiales e insumos de construcción iguales o similares a los requeridos en el presente proceso, garantizando disponibilidad inmediata y oportunidad en la entrega.

De conformidad con la información de la Cámara de Comercio del Cauca, dentro de las actividades comerciales relacionadas con el suministro y comercialización de materiales para construcción, en el Departamento existe un gran número de personas naturales y jurídicas que pueden llevar a cabo el objeto contractual del presente proceso. El análisis realizado permite concluir que se requiere que el contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para la ejecución del objeto contractual, aspecto que incide en la fijación del valor a solicitar en la propuesta y, en virtud del mismo análisis y del cumplimiento satisfactorio registrado en los procesos consultados, se puede determinar que existe pluralidad de oferentes y que, por el valor obtenido, se adelantará un proceso de mínima cuantía.

Para determinar quiénes ofertan este tipo de servicios, el Municipio de Sucre adelantó la identificación de contratos previos celebrados por diferentes municipios a nivel nacional, en SECOP II con el fin de conocer la oferta y demanda, la modalidad de contratación empleada:

NO.	PROCESO / REFERENCIA	OBJETO DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR ($)
01	PSMC-042-MC-2025	ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE MERCADERES CAUCA	CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MERCADERES	$39.795.200,00
02	MC-MDC- 033 DE 2026	ADQUISICIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS POR MONTO AGOTABLE DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA REYES PATRIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CORRALES, BOYACÁ	MUNICIPIO DE CORRALES	$ 49.025.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

8.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($14.465.000,00)**, incluido impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales esté como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del estatuto tributario
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%	
Estampilla Pro-Justicia	2%	
Estampilla Pro-Deporte	2,50%	
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%	
Industria Y Comercio	Según actividad económica	
Estampilla Pro – Unicauca	1%	Acorde a la Ordenanza 059 de 2024
RETE IVA	15%	Depende del régimen al que pertenezca
Rete Fuente	Según actividad económica	Depende de la retención en la fuente vigente y acorde a la actividad económica
Papelería	$10.600	Aplica a todos los contratos y se genera en cada pago

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero.

8.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por el Municipio en cuenta la siguiente variable y/o aspecto:

8.2.1. Cotización del bien o Servicio (Condiciones del Mercado)

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los servicios a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer los bienes objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el suministro de estos. Una vez obtenidas las cotizaciones, se procedió a aplicar la medida aritmética de promedio a cada uno de los ítems cotizados, con el propósito de establecer precios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y garantizar la selección de valores objetivos y razonables.

Es importante señalar que, durante el análisis de mercado se identificó una limitada disponibilidad de materiales pétreos, especialmente arena y triturado, en el área de influencia del municipio. Por esta razón, fue necesario consultar proveedores ubicados en Popayán, donde se evidenciaron costos superiores, asociados a las condiciones de suministro y transporte de estos materiales.

MATERIALES A COTIZAR			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	CEMENTO GRIS x 50 KG	SACO	100
2	VARILLA CORRUGADA 1/2" DE 6M	UNID	65
3	VARILLA CORRUGADA 3/8" DE 6M	UNID	100
4	ALAMBRE NEGRO	KG	10
5	HIERRO EN CHIPA 3/8	KG	120
6	PUNTILLA CC 2"	LB	8
7	ARENA MIXTO	M3	13
8	TRITURADO	M3	12
9	PUNTILLA CC 2 1/2"	LB	30

Item	REFERENTE 1		REFERENTE 2		PROMEDIO	
	VALOR UNT	VALOR TOTAL	VALOR UNT	VALOR TOTAL	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	$ 37.800	$ 3.780.000	$ 40.200	$ 4.020.000	$ 39.000	$ 3.900.000,00
2	$ 35.500	$ 2.307.500	$ 34.000	$ 2.210.000	$ 34.750	$ 2.258.750,00
3	$ 21.000	$ 2.100.000	$ 20.500	$ 2.050.000	$ 20.750	$ 2.075.000,00
4	$ 8.000	$ 80.000	$ 7.500	$ 75.000	$ 7.750	$ 77.500,00
5	$ 7.100	$ 852.000	$ 6.800	$ 816.000	$ 6.950	$ 834.000,00
6	$ 7.200	$ 57.600	$ 6.800	$ 54.400	$ 7.000	$ 56.000,00
7	$ 185.000	$ 2.405.000	$ 175.500	$ 2.281.500	$ 180.250	$ 2.343.250,00
8	$ 215.000	$ 2.580.000	$ 235.000	$ 2.820.000	$ 225.000	$ 2.700.000,00

9	$ 7.200	$ 216.000	$ 7.500	$ 225.000	$ 7.350	$ 220.500,00
	TOTAL	**$ 14.378.100**	**TOTAL**	**$ 14.551.900**	**TOTAL**	**$ 14.465.000**

8.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($14.465.000,00),** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, como se discrimina a continuación:

PRESUPUESTO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNT	VALOR TOTAL
1	CEMENTO GRIS x 50 KG	SACO	100	$ 39.000	$ 3.900.000,00
2	VARILLA CORRUGADA 1/2" DE 6M	UNID	65	$ 34.750	$ 2.258.750,00
3	VARILLA CORRUGADA 3/8" DE 6M	UNID	100	$ 20.750	$ 2.075.000,00
4	ALAMBRE NEGRO	KG	10	$ 7.750	$ 77.500,00
5	HIERRO EN CHIPA 3/8	KG	120	$ 6.950	$ 834.000,00
6	PUNTILLA CC 2"	LB	8	$ 7.000	$ 56.000,00
7	ARENA MIXTO	M3	13	$ 180.250	$ 2.343.250,00
8	PIEDRA	M3	12	$ 225.000	$ 2.700.000,00
9	PUNTILLA CC 2 1/2"	LB	30	$ 7.350	$ 220.500,00
TOTAL					**$ 14.465.000,00**

Original Firmado
CAROLINA GASCA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó:	Jennifer Camila Garces Gaviria	**Cargo**	Apoyo a la Secretaria de Planeación e Infraestructura	**Firma:** ***Original Firmado***
Reviso Comp Tecnico	Carolina Gasca Muñoz	**Cargo**	Secretaria de Planeación e Infraestructura	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisó Comp Juridico	Yuri Danyely Guamanga Pérez	**Cargo**	Abogada – Contratista	**Firma:** ***Original Firmado***